



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés CUMORINO
Jefe Dpto. Doc. Adm., Reg. y Archiv.
D.L. y D.G. 31 y 1.
Municipalidad de Ushuaia

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2

626/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

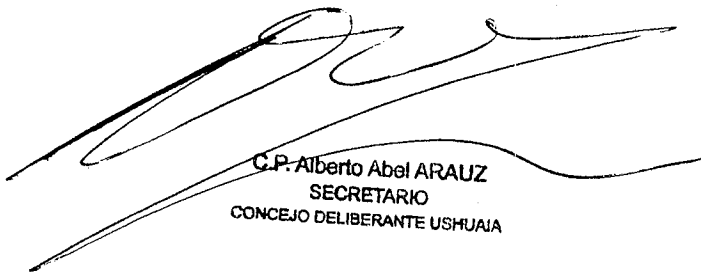
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, para el predio identificado en forma provisoria como parcela J del macizo 1000 de la Sección J, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, perteneciente al sector C de la urbanización denominada "Barrancas del Pipo" y asignado al Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina (S.U.T.E.F.) — Seccional Ushuaia, los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.T. 1.33, altura máxima sobre línea de edificación 32 m, plano límite de altura máxima 36 m y densidad habitacional neta 560 hab/ha., que serán de aplicación (junto con los demás indicadores urbanísticos establecidos en el Anexo III del Decreto Municipal N° 1162/2012) para el proyecto de viviendas colectivas a presentar por la entidad gremial ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de la exigencia de un (1) módulo de estacionamiento vehicular por unidad habitacional, debiendo contemplar los mismos dentro del perímetro de la parcela (preferentemente en subsuelo), con acceso y egreso diferenciados.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4495

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 30 DIC 2013

VISTO el expediente N° CD-10819-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se autoriza para el predio identificado en forma provisoria como parcela J, del macizo 1000 de la Sección J, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, perteneciente al sector C de la urbanización denominada "Barrancas del Pipo" y asignado al Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina (S.U.T.E.F.) - Seccional Ushuaia, los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.T. 1.33, altura máxima sobre línea de edificación 32 m, plano límite de altura máxima 36 m y densidad habitacional neta 560 hab/ha., que serán de aplicación (junto con los demás indicadores urbanísticos establecidos en el Anexo III del Decreto Municipal N° 1162/2012) para el proyecto de viviendas colectivas a presentar por la entidad gremial ante el Departamento Ejecutivo Municipal; y se establece que la autorización mencionada queda condicionada al cumplimiento de la exigencia de un (1) módulo de estacionamiento vehicular por unidad habitacional, debiendo contemplar los mismos dentro del perímetro de la parcela (preferentemente en subsuelo), con acceso y egreso diferenciados.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 392 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4495, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se autoriza para el predio identificado en forma provisoria como parcela J, del macizo 1000 de la Sección J, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, perteneciente al sector C de la urbanización denominada "Barrancas del Pipo" y asignado al Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fueguina (S.U.T.E.F.) - Seccional Ushuaia, los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.T. 1.33, altura máxima sobre línea de edificación 32 m, plano límite de altura máxima 36 m y densidad habitacional neta 560 hab/ha., que serán de aplicación (junto con los demás indicadores urbanísticos establecidos en el Anexo III del Decreto Municipal N° 1162/2012) para el proyecto de viviendas colectivas a presentar por la entidad gremial ante el Departamento

///2...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 4495
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm.-Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.I. y T.
"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

...2///

Ejecutivo Municipal; y se establece que la autorización mencionada queda condicionada al cumplimiento de la exigencia de un (1) módulo de estacionamiento vehicular por unidad habitacional, debiendo contemplar los mismos dentro del perímetro de la parcela (preferentemente en subsuelo), con acceso y egreso diferenciados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2301 /2013.-

am.

Am

[Handwritten signature]
ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Federico SQUIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia